

LEY N. 1302.

Por el cual se declara la República en estado de guerra.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar la República en estado de guerra con Bolivia.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Pte. del H. Senado                      El Pte. de la H. C. de D. D.

MANUEL BURGOS                      JUAN CARLOS GARCETE

Enrique González R.                      Eduardo Riera

Secretario                                      Sub-Secretario

Asunción, Marzo 17 de 1933.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

Nota: Esta ley se promulga automáticamente al transcurrir el plazo necesario que establece la Constitución en su artículo.